



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 06 de Agosto de 2025

EDICION N° 11.274

## JUDICIALES

**EDICTO:** La Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, JUEZ, del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Guiraldes, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA a herederos y acreedores por UN (1) día emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sra. María López DNI N° 5.473.180 y del Sr. FLORENCIO SAUCEDO M.I N° 6.353.904 para que dentro del término de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados “**LOPEZ MARIA y SAUCEDO FLORENCIO S/ SUCESIÓN**”; Expte N° 46/2025 ”.- Resistencia, 15 de mayo de 2025.-

**Patricia Sestagalli**

*Secretaria*

E 2-2025-11556-AE

E:06/08/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Jueza de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados desde la última publicación, a herederos y acreedores de los Sres. Hoffmann Arturo Pablo (DNI N° 14.634.124) y Cardozo Mirta Noemi (DNI N° 18.208.246), a que comparezcan por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**CARDOZO, MIRTA NOEMI Y HOFFMANN, ARTURO PABLO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte N° 421/25, Sec N° 1. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2025.

**Miguel A. Petricevic**

*Secretario*

E 2-2025-13707-AE

E:06/08/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **REINALDO RAMON GODOY -DNI N° 28.006.639**, nacido el 22/06/1980, argentino, divorciado, de ocupación mecánico, domiciliado en calle 14 entre 19 y 21 del Barrio Obrero de esta ciudad, hijo de Reinaldo Godoy y Marta Fleitas-; que en los autos: “**GODOY, REYNALDO RAMON S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737**”, Expte N° 13604/2021-1, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: “RESOLUCION N° 215. Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de agosto de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a REINALDO RAMÓN GODOY, DNI N° 28.006.639, nacido el 22/06/1980, argentino, divorciado, de ocupación mecánico, domiciliado en calle 14 entre 19 y 21 del Barrio Obrero de esta ciudad, hijo de Reinaldo Godoy y Marta Fleitas; paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Regístrese en el sistema SIGI. Protocolícese copia. Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE.” Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno, Secretario.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de agosto de 2025.-

**Dr. Manuel Alejandro Moreno**

*Secretario*

s/c

E:06/08 V:18/08/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MONZÓN CAROLINA SOLEDAD S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 4875/24, notificar por edictos el despacho monitorio al Sra. MONZÓN CAROLINA SOLEDAD (DNI N° 27.055.057), que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que

la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 28 de Febrero de 2025.- FPP AUTOS Y VISTOS: A la presentación del DR JAVIER HORACIO CUSTIDIANO con cargo: 28/02/2025. Atento el resultado de las diligencias practicadas (14/05/2024) e informes de la Policía del Chaco (28/10/2024), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (12/07/2024) y patronal (13/02/2025), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la SRA CAROLINA SOLEDAD MONZON, (DNI N° 27.055.057), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Resistencia, 13 de Junio de 2024.- MPM.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MONZON CAROLINA SOLEDAD, DNI 27.055.057, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$134.400,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$40320.00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER H. CUSTIDIANO en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$93.726,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$37.490,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. MONZON CAROLINA SOLEDAD (D.N.I. N° 27.055.057) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$333.491,36) (capital: \$134.400,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$40320.00, honorarios: \$131.216.00 e IVA \$27555.36). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 148173507CBU N° 3110030211001481735078 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- Hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad al o normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 13.-

**Natalia Soledad Moreschi**

*Secretaria*

**E 2-2025-14037-AE**

**E:06/08/2025**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. ANA MARIA FERREYRA, Jueza de Paz Letrado Suplente de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. MEDRANO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 12.914.497, a que comparezcan por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Medrano Miguel Ángel S/ Juicio Sucesorio**", Expte N° 366/24, Sec N° 2. Pcia. Roque Sáenz Peña... de ... de 2025. Dra. Silvia Marina RISUK - Secretaria del Juzgado de Paz Letrado- Pcia. Roque Saenz Peña, 22 de abril de 2025.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica**

*Secretario*

**E 2-2025-13712-AE**

**E:06/08/2025**

>\*<

**EDICTO:** GUTIERREZ DELIO LUIS, JUEZ SUPLENTE, JUZGADO DE PAZ - BASAIL, sito en PLANTA URBANA N° 0 – de la Localidad de Basail, Provincia del Chaco. Cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. GRIGOLATTO SERGIO DARIO, M.I. N° 16.954.972, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario local de mayor circulación de

conformidad con el Artículo. 2340 del C.C. y C. y Artículo 672, Inc. 2 del C.P.C.C.Ch., para que dentro de un Mes (1) que se contará a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos (art. 672 1° párrafo del CPCC), en los autos: “**GRIGOLATTO SERGIO DARIO S/ JUICIO SUCESORIO AB – INTESTATO (LEY N° 2171)**”, Expte. N° **044/2024**. - Basail, 4 de junio del 2025.-

**Noelia M. Belen Galarza**

*Secretaria*

**E 2-2025-14992-AE**

**E:06/08/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **NIEVA SERGIO DAVID, D.N.I N° 44.039.815**, apodado "CHOCO", edad 23 años, estado civil SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINA, nacido el 04/03/2002, en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, SÍ sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS (hasta séptimo grado sin terminar), antecedentes penales NO POSEE, hijo de LUNA FRANCISCA(V), domiciliada en BARRIO MATADERO, y de SANTOS NIEVA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaría de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR a NIEVA SERGIO DAVID, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto en el art. 119, 1° y 3° párrafo del código penal, y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH. -Juez Camara Multifueros-VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 18 de JULIO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:06/08 V:18/08/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EI DR.AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad Barranqueras a cargo del, Secretaria a cargo del Dr. HECTOR MATEO PRIMORAC, sito en Av.9 DE JULIO N°5320 de la CIUDAD de BARRANQUERAS (CHACO), CITA por UN DIA (1) en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don OLMIDIO BENICIO QUINTANA, M.I.N°4.093.862 y EMPLAZA por UN (1) MES contado a partir de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten en los autos: “**QUINTANA, OLMIDIO BENICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, EXPTE. N°: 1235/23, bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras, 14 de julio de 2025.

**Hector Mateo Primorac**

*Secretario*

**E 2-2025-15044-AE**

**E:06/08/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante GRACIELA HERMINIA, TORRES, D.N.I. N° 11.905.572, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**TORRES, GRACIELA HERMINIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° **1642/2025-1-P**. Resistencia (Chaco), 27 de junio de 2025.

**Marta Leticia Itati Sena - Secretaria**

**E 2-2025-15058-AE**

**E:06/08/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, on asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **VARELA MANUEL** que en la causa caratulada "**VARELA MANUEL S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N°**303/2024** se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 101/2024 Charata, Chaco, 23 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. MANUEL VARELA, DNI N° 31.612.590, por la supuesta infracción al art. 68 (Malos tratos) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco). II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 5 de agosto de 2025.

**Dra. Agustina Lalomia - Secretaria**

s/c

**E:06/08 V:18/08/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL EN FERIA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **PABLO**

**MAXIMILIANO BURGOS (DNI N° 36.245.658**, Argentino, Soltero, Estudios Primarios Completos, Albañil y Herrero, domiciliado en calle 45 entre 16 y 18 -Barrio Mitre-, Presidencia Roque Sáenz Peña, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 29/11/1991, hijo de Ramón Robustiano Burgos (F) y de María Antonio Cano (V)), en los autos caratulados "**BURGOS PABLO MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 6219/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 123 de fecha 19/12/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a PABLO MAXIMILIANO BURGOS, de circunstancias personales ya consignadas, RESPONSABLE PENALMENTE por el delito de ROBO CON ARMA (art. 164 en función del art. 166 inc. 2, primer supuesto, del C.P.), a título de coautor y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F. II) DECLARANDO a PABLO MAXIMILIANO BURGOS REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del Código Penal), todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.". Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de Julio de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:04/08 V:13/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 27 Pc 10 Plan 110 Viviendas de la localidad de Quitilipi, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Nissola Julio Ramón DNI N° 7.432.182** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.-

**German Alejandro Martinez**  
*Asesor Legal*

s/c

E:01/08 V:06/08/2025

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

### SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

*Provincia del Chaco*

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

#### LICITACION PÚBLICA N° 87/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud

**OBJETO:** adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los Hospitales de Alta Complejidad y los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos unos mil doscientos nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y uno con ochenta centavos (\$1.209.884.171,80).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 14 de agosto de 2025 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/8/2025 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 4/8/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP. **PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

**Christian Javier Mescher**  
*Director A/C*

s/c

E:06/08/2025

&gt;\*&lt;

### PODER JUDICIAL

*Provincia Del Chaco*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 578/25 - EXPEDIENTE N° 114/25

**OBJETO:** SEGURO PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS

**FECHA DE APERTURA:** 14 DE AGOSTO DE 2025

**HORARIO DE APERTURA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PAGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (PESOS UN MIL) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones).

**Carla Fernandez Larre**

*Dto. Compras y Suministros*

s/c

E:30/07 V:08/08/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1196-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 4 de Agosto de 2025

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - M° SALUD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-38802-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los Hospitales de alta complejidad y los servicios que conforman la red sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos un mil doscientos nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y uno con ochenta centavos (\$1.209.884.171,80);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N<sup>ros.</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los Hospitales de alta complejidad y los servicios que conforman la red sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos un mil doscientos nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y uno con ochenta centavos (\$1.209.884.171,80); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos y Declaración Jurada, que como Anexo I, II, III y IV respectivamente, integran el presente decreto, por los cuales se girará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado

por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 03 -Actividad/Obra 04, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los Hospitales de alta complejidad y los servicios que conforman la red sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el artículo 1° se ha estimado de pesos un mil doscientos nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y uno con ochenta centavos (\$1.209.884.171,80). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial –ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ...../...../2025, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías – con Seguro de Caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmada por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la –ATP-.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital –TGD-, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Las fórmulas de nutrición parenteral, deberán entregarse según las especificaciones provistas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en los Hospitales de alta complejidad y servicios que conforman la red sanitaria Provincial y/o donde esta Dirección lo disponga, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77(tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77(tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Fórmula para nutrición parenteral de 0 a 250 ml.	1.000
2	Fórmula para nutrición parenteral de 251 a 500 ml.	120
3	Fórmula para nutrición parenteral de 501 a 1.000 ml.	100
4	Fórmula para nutrición parenteral de 1.001 a 2.000 ml	160

**Las ofertas deben indicar claramente:**

*Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.*

**Todos los productos médicos, deberán tener un período de aptitud de seis (6) meses como mínimo desde el momento de entrega.**

**Entrega:** Los productos deberán entregarse en los distintos Hospitales y Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial y/o donde la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos lo disponga. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Clausulas particulares para la**  
**Adquisición de productos médicos**

**1-Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas

**Establecimientos con habilitación nacional como importador, distribuidor, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos**

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos.**

- Certificado de Habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - Condiciones particulares:**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.-
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N°2084/99
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de Alcohol Etilico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N°508/94.

**3- Condiciones generales:**

- Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1197-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 4 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- VILLA RIO BERMEJITO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-1172/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 10º de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que, en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Villa Rio Bermejito, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen, en estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Villa Río Bermejito, por la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/16.

**Artículo 4º:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1198-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 4 de Agosto de 2025

**Referencia:** PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2025-77816-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la designación del abogado Francisco Arturo Zarza, DNI N° 33.879.036, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir las funciones de asesor y/o colaborador de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesora Sofía Elizabeth Petcoff Naidenoff, DNI N° 14.574.594;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Desígnase, a partir del 01 de junio del 2025, al abogado Francisco Arturo Zarza, DNI N° 33.879.036, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00–Personal de Gabinete–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 01–Conducción Superior–CUOF N° 1610–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología–jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese, que el personal designado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** Establécese, que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones fundadas en los Artículos 15 y 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4° inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1199-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 4 de Agosto de 2025

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL Y BIENES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-37923-Ae; la Ley N° 3969-A de Ministerios, el Decreto N°1017/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 3969-A- de Ministerios- se estableció un nuevo orden en las funciones y dependencias de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, lo que consecuentemente produjo cambios en las respectivas estructuras organizativas;

Que por Decreto N° 1017/24 se establece que la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos absorberá las unidades organizativas y agentes comprendidos en la jurisdicción 7- Ex Ministerio de Seguridad y Justicia (actual Ministerio de Seguridad);

Que atendiendo a la necesidad de reordenamiento producido por la vigencia de la mencionada Ley, resulta necesario establecer la transferencia del personal comprendido en la citada jurisdicción, a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que con el fin de concretar las medidas enunciadas precedentemente, es necesario disponer la modificación de la estructura de cargos de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 - inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3969-A de Ministerios, en su Artículo 32, establece que al momento de la transferencia de los agentes, corresponde ratificar la Bonificación por Título en los porcentajes que correspondan, bonificaciones, asignaciones especiales y/o fondos estímulos, y/o similares, cualquiera sea su denominación, a los agentes que venían percibiendo las mismas en su lugar de origen, a partir de la fecha del presente decreto, debiendo disponerse la ratificación del citado beneficio en la jurisdicción de destino, habiéndose cumplimentado con los requisitos previstos en la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15, como así también establece, los agentes involucrados en la presente medida, no podrán percibir nuevas bonificaciones, asignaciones, fondos estímulos, y/o similares, que las Jurisdicciones fusionados, escindidos o reestructurados, perciban a la fecha por leyes especiales, no siendo aplicables en todos los casos, condiciones especiales, antigüedad o situaciones que las mismas establecen;

Que igualmente, se solicita disponer la transferencia de los bienes muebles asignados a la oficina, que pertenecían a la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad, a la Dirección General Centro Liberados de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; medida encuadrada en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N°136/25, en el marco de sus competencias;

Que el presente instrumento legal cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar parcialmente, la estructura de cargos de las jurisdicciones 7-Ministerio de Seguridad y 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, eliminando los cargos incluidos en la Planilla Anexa I al presente Decreto y creando los mismos cargos en las categorías programáticas y oficinas definidas en la jurisdicción de destino, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y lo establecido en la Ley N° 3969-A de Ministerios.

**Artículo 2°:** Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al personal de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia,

Trabajo y Derechos Humanos, en sus respectivos cargos de revista, creados en el lugar de destino, conforme con lo especificado en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título que corresponda a los agentes transferidos, en el porcentaje que vienen percibiendo en la jurisdicción de origen, como así también las Bonificaciones especiales, fondo estímulos y/o similares, cualquiera sea su denominación a los agentes detallados en la planilla Anexa II.

**Artículo 4°:** Establécese que los agentes involucrados en la presente medida no podrán ser beneficiarios de nuevas bonificaciones, asignaciones especiales y/o fondos estímulo que las jurisdicciones fusionados, escindidos o reestructurados perciban a la fecha por leyes especiales, de conformidad en lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N° 3969-A- de Ministerios.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, lo dispuesto en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, de la Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, los bienes muebles asignados a la Dirección General Centro de Liberados.

**Artículo 7°:** Facúltase a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación a realizar las acciones necesarias a fin de concretar la transferencia de bienes muebles, establecida en el artículo anterior.

**Artículo 8°:** Determinase que la medida ordenada en el Artículo 5° de la presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 9°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa I

<b>Cargos eliminados en la Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad</b>	<b>Cargos creados en la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos</b>
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal administrativo y Técnico- Ap. A)- CEIC N° 1040-00- Director General, en el Programa 14- Asuntos Penitenciarios- Actividad Especifica 3- Reinserción y Readaptación Social- CUOF N° 30- Dirección General de Centro de Liberados.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal administrativo y Técnico- Ap. A)- CEIC N° 1040-00- Director General, en el Programa 15- Justicia- Actividad Especifica 2- Centro de Liberados- CUOF N° 236- Dirección General Centro de Liberados.
2 (dos) cargos de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. c ))- CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, en el Programa 14-Asuntos Penitenciarios-Actividad Especifica 3 - Reinserción y Readaptación Social-CUOF N° 30- Dirección General Centro de Liberados.	2 (dos) cargos de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Ap. c ))- CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, en el Programa 15- Justicia- Actividad Especifica 2- Centro de Liberados-CUOF N° 236- Dirección General Centro de Liberados.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d)- CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5, en el Programa 14-Asuntos Penitenciarios-Actividad Especifica 1- Conducción Superior- CUOF N° 16- Subsecretaría de Justicia.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d)- CEIC N° 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5, en el Programa 15- Justicia- Actividad Especifica 1- Conducción Superior- CUOF N° 274- Subsecretaría de Justicia.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d ))- CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4, en el Programa 14-Asuntos Penitenciarios-Actividad Especifica 3 - Reinserción y Readaptación Social-CUOF N° 30- Dirección General Centro de Liberados.	1 (uno) cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Ap. d ))- CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4, en el Programa 15- Justicia- Actividad Especifica 2- Centro de Liberados- CUOF N° 236- Dirección General Centro de Liberados.
1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d)- CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4, en el Programa 14- Asuntos Penitenciario- Actividad Especifica 1- Conducción Superior- CUOF N° 16- Subsecretaría de Justicia.	1 (uno) cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Ap. d)- CEIC N° 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4, en el Programa 15- Justicia- Actividad Especifica 2- Centro de Liberados- CUOF N° 236- Dirección General Centro de Liberados.

La presente Planilla anexa consta de 6 (seis) cargos.

## Planilla Anexa II

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	CEIC N°	ORIGEN: JUR 7			DESTINO: JUR 3		
				PROG	A. E	CUO F	PROG	A. E	CUO F
1	Fretes, Sandra Elizabet	36.482.135	1026-00	14	3	30	15	2	236
2	Fuertes, Yamile Daiana Natalí	32.984.581	1019-00	14	3	30	15	2	236
3	Guitart, Luciano Matías	37.704.302.	1026-00	14	3	30	15	2	236
4	Salvatore, Evelyn Yamila	36.263.486	1019-00	14	3	30	15	2	236
5	Vera, Héctor Maximiliano	35.081.505	1025-00	14	1	16	15	1	274

La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) agentes.

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1200-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 4 de Agosto de 2025

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE SUBSECRETARIA-M. SALUD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-63776/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dra. Antonieta Cayré, DNI N° 22.002.809, presenta su renuncia al cargo de Subsecretaria de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, función para la que fuera designada por Decreto N° 53/2023;

Que en tal sentido, se hace necesario cubrir el cargo citado, a fin de dar continuidad con el proceso iniciado;

Que la Dra. Mirta Liliana Ayala, DNI N° 21.351.333, reúne las condiciones de idoneidad necesaria para el desempeño de dicho cargo, por lo que se propicia su designación como Subsecretaria de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia al cargo Subsecretaria de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, a la Dra. Antonieta Cayré, DNI N° 22.002.809, función para la que fuera designada por Decreto N° 53/2023, y consecuentemente, a partir de la fecha del presente instrumento legal, concluyen sus funciones en el citado cargo.

**Artículo 2°:** Desígnase a la Dra. Mirta Liliana Ayala, DNI N° 21.351.333, a partir de la fecha del instrumento del legal, como Subsecretaria de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud, en virtud a los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 3:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1201-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 5 de Agosto de 2025

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2025-4290-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de la agente Patricia Noemí Díaz, DNI N° 22.002.163, de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, a la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP I;

Que la citada agente reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1017-00-profesional 6-grupo 6-actividad central 1-Actividad Central -actividad específica 2-Unidades de Apoyo Directo-CUOF N° 19–Dirección de Administración -jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente, a la agente Patricia Noemí Díaz, DNI N° 22.002.163, según Resolución N° 1636/18 y modificatoria Resolución N° 2147/18 del ex Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación (25%), el Adicional por Tarea Específica, el Adicional Servicios Administrativos, y la Bonificación Especial, beneficios otorgados oportunamente a la agente Patricia Noemí Díaz, DNI N° 22.002.163, en la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la presente medida se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requieren de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28-Ministerio de Desarrollo Humano, y 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.-de Administración Financiera;

Que la Administración Tributaria Provincial, tiene previsto en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F- y su modificatorio Decreto 2915/22, un régimen de Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente a aplicarse sobre al cargo de revista del agente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 28-Ministerio de Desarrollo Humano y 20-Administración Tributaria Provincial-A.T.P-, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano-Actividad Central 1-Actividad Central-Actividad Específica 2-Unidades de Apoyo Directo-CUOF N° 19-Dirección de Administración	Jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-Actividad Central 1-Conducción Superior-Actividad Específica 1-Conducción Superior-CUOF. N° 1-Administración General
Un (1) cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c) CEIC 1017-00-Profesional 6 -Grupo 6	Un (1) cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c)-CEIC 1017-00-Profesional 6-Grupo 6.

**Artículo 2º:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Patricia Noemí Díaz, DNI N° 22.002.163, de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-00-profesional 6-grupo 6-actividad central 1-Conducción Superior-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Administración General-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 3º:** Otórgase, partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Patricia Noemí Díaz, DNI N° 22.002.163, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente a aplicarse sobre al cargo de revista de la agente, previsto en el Artículo 21 de la Ley 1850 – F y su modificatorio Decreto N° 2915/22.

**Artículo 4º:** Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título (27%), otorgada oportunamente a la agente Patricia Noemí Díaz, DNI N° 22.002.163, según Resolución N° 1636/18 y modificatoria Resolución N° 2147/18 del ex Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 5º:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación (25%), el Adicional por Tarea Específica, el Adicional Servicios Administrativos y la Bonificación Especial, otorgadas oportunamente a la agente Patricia Noemí Díaz, DNI N° 22.002.163, en la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Patricia Noemí Díaz, DNI N° 22.002.163, lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 7°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco